



# PROYECTO DE LEY SOBRE ROYALTY MINERO (Boletín 12.093-08)

---

Comisión de Hacienda del Senado  
22 de marzo de 2023



# ÍNDICE

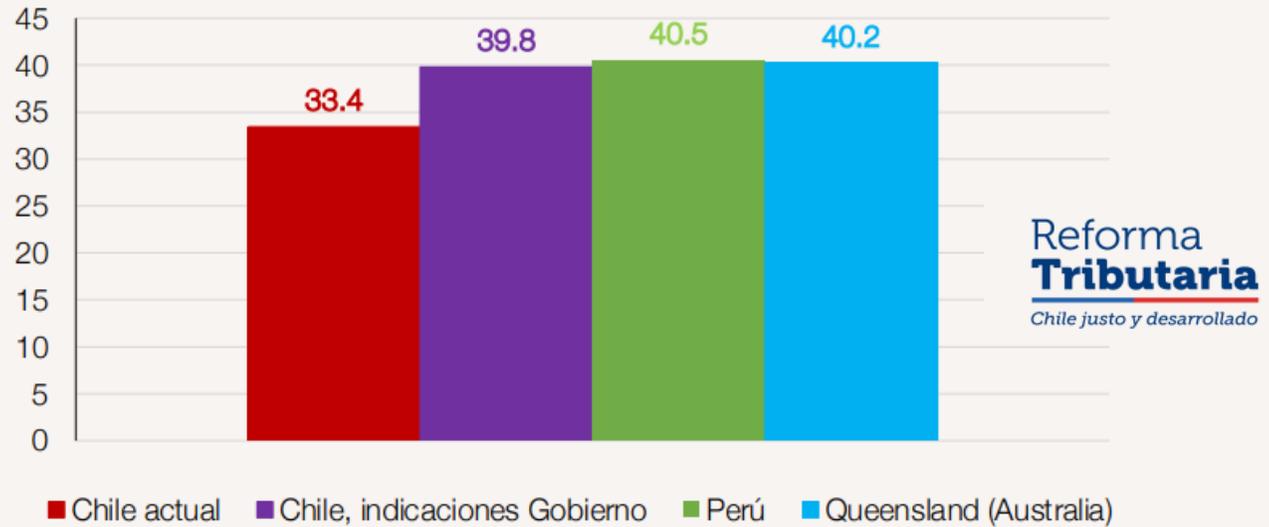
1. Posición de la gran minería representada por el Consejo Minero
2. Carga tributaria actual de la minería chilena
3. Carga tributaria resultante del texto en tramitación
4. Planteamiento reciente del Gobierno
5. Conclusiones
6. Anexo



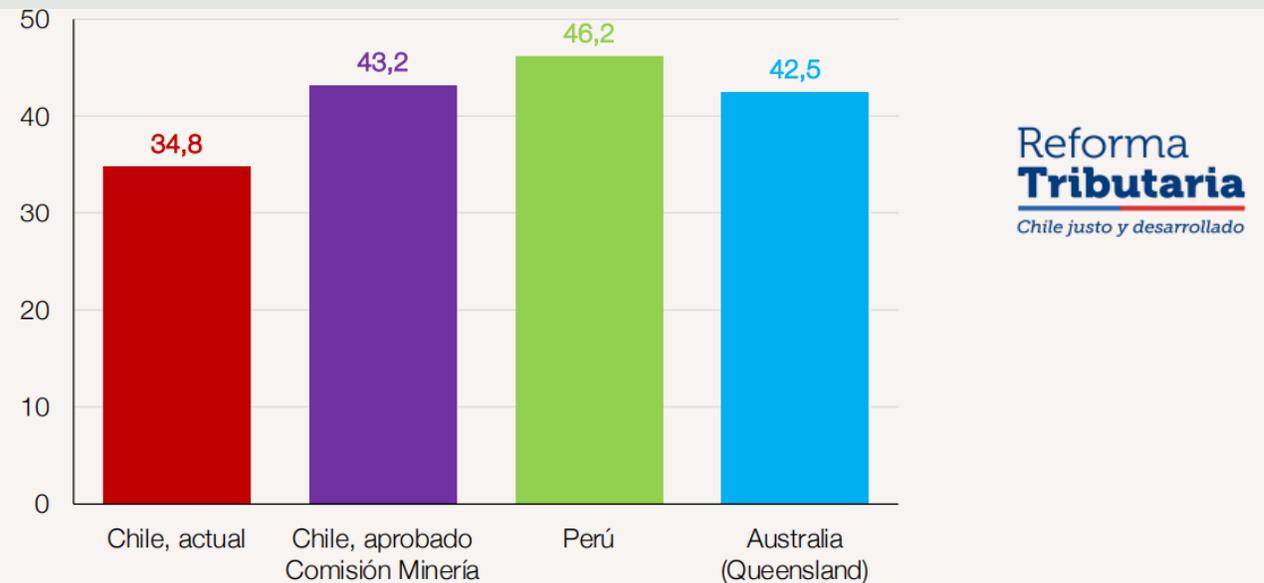
## **Posición de la gran minería representada por el Consejo Minero**

- Reafirmamos lo que hemos venido declarando sistemáticamente:
  - La disposición de la gran minería a aumentar el aporte tributario para financiar las necesidades sociales del país,
  - lo que requiere una carga tributaria compatible con los incentivos a invertir,
  - de modo que la producción minera creciente permita sostener ese mayor aporte tributario en el futuro.

El Ministerio de Hacienda dice que la carga tributaria de la minería chilena está hoy en 33% - 34% y que con el texto en tramitación llegaría a 40%-43%



Fuente: Ministerio de Hacienda basado en Jorrat (2021)



Fuente: Ministerio de Hacienda

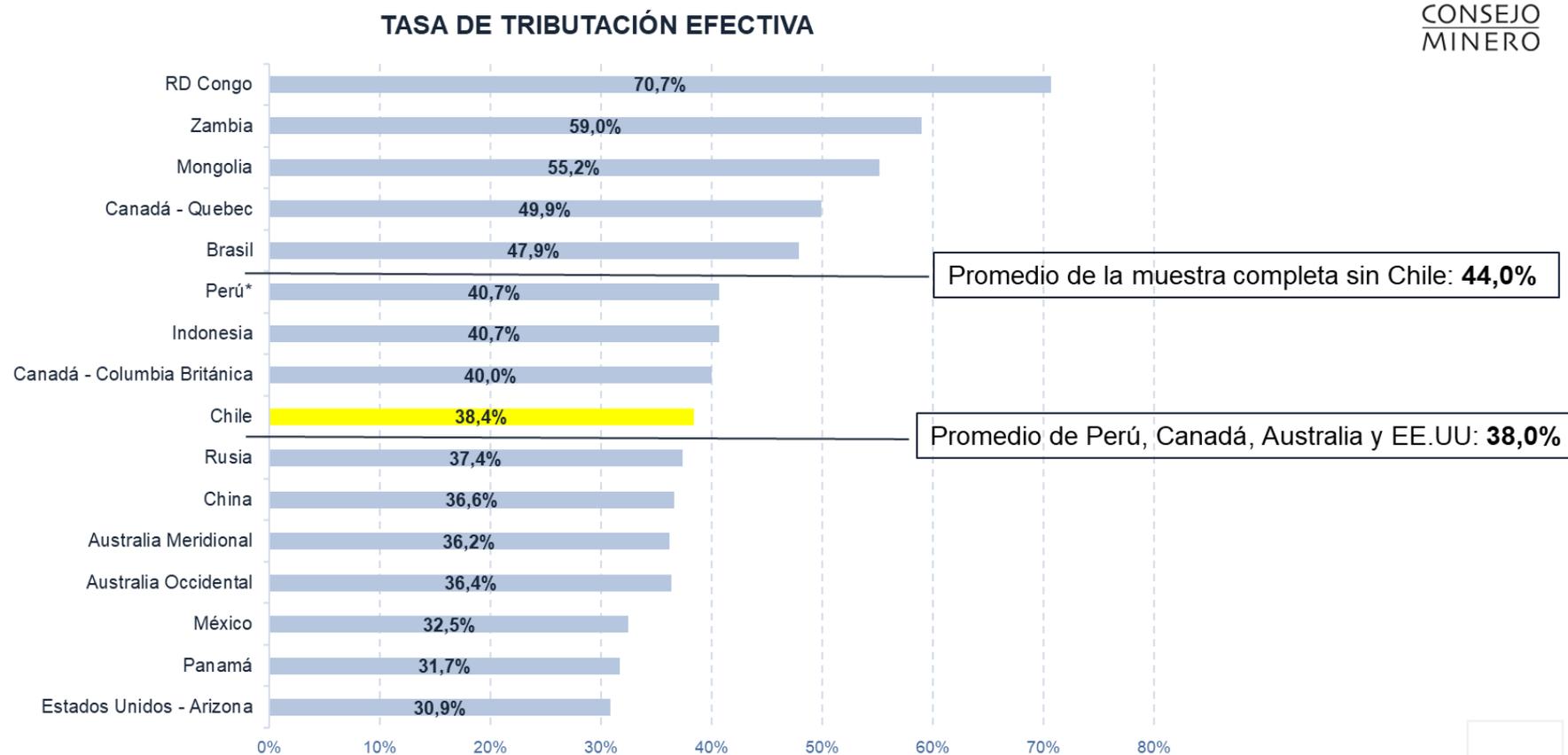
## Carga tributaria actual de la minería chilena:

### ¿Cuál es la realidad?

- La tasa de tributación efectiva de las empresas mineras que operan en Chile está en 38%-39% de sus utilidades antes de impuestos, incluyendo impuestos de Primera Categoría, Adicional y Específico a la Actividad Minera (Royalty).
- Varios estudios recientes e independientes, con metodologías diversas, llegan a una conclusión similar:
  - a) Castillo y Valverde, Centro de Estudios Tributarios de la Universidad de Chile (2022): **38% - 39%**
  - b) Ugarte y Vergara, Centro de Estudios Públicos (2022):
    - Empresa de sobre 200.000 TMCF: **37% y 43%**
    - Empresa de bajo 100.000 TMCF: **36% y 39%**
  - c) Jorratt, Peters, Lagos, CESCO-UC (2021): **38,7% - 39,2%**
  - d) Fondo Monetario Internacional (2022): **38,4%**

# Carga tributaria actual de la minería chilena

Según un estudio comparativo del Fondo Monetario Internacional, la tasa de tributación efectiva de la minería en Chile está actualmente en el mismo nivel que países con los cuales compite más directamente por atraer inversiones mineras, como Perú, Canadá, Australia y Estados Unidos.



\*Promedio de tres alternativas de tasas que considera el estudio: 37,3%, 41,7% y 43,1%.

Fuente: Fondo Monetario Internacional (2022). "Perú. Propuestas para la reforma tributaria de 2022: régimen fiscal del sector minero, ganancias de capital e IGV a los servicios digitales".

## Nueva carga tributaria resultante del texto en tramitación

¿Qué dicen los  
especialistas?

- Especialistas han calculado la carga tributaria resultante del texto aprobado en la Comisión de Minería y Energía
  - **Ugarte y Vergara, Centro de Estudios Públicos:**
    - Empresas de bajo margen, entre 42% y 47%
    - Empresas de alto margen, entre 53% y 63%
  - **Banco de inversiones BTG Pactual:**  
hasta 50% o más
  - **Consultora CRU:**  
49%

# Carga tributaria resultante: la voz de otros actores

“Este aumento está por sobre lo que hemos considerado con otros investigadores como el límite razonable de incremento de la tasa efectiva de tributación de la industria, de 4 a 5 puntos adicionales.”

**José Joaquín Jara, Profesor e Investigador,  
Departamento de Ingeniería de Minería UC**

“Las tasas son demasiado altas y su progresividad muy pronunciada, lo que lleva a tasas efectivas superiores al 50% para faenas con márgenes operacionales altos.”

**Hugo Hurtado, Socio Tax y Legal y BPS, Deloitte**

“No es una mentira que la carga proyectada será excesiva si consideramos los cálculos más discretos.”

**Germán Pinto, Director, Magíster en  
Planificación y Gestión Tributaria, Centro de  
Investigación y Estudios Tributarios,  
Universidad de Santiago**

“Este impuesto tiene efectos indeseados al poner en riesgo operaciones de alto costo.”

**Juan Carlos Guajardo, Director Ejecutivo, Plus  
Mining**

## Nueva carga tributaria resultante del texto en tramitación

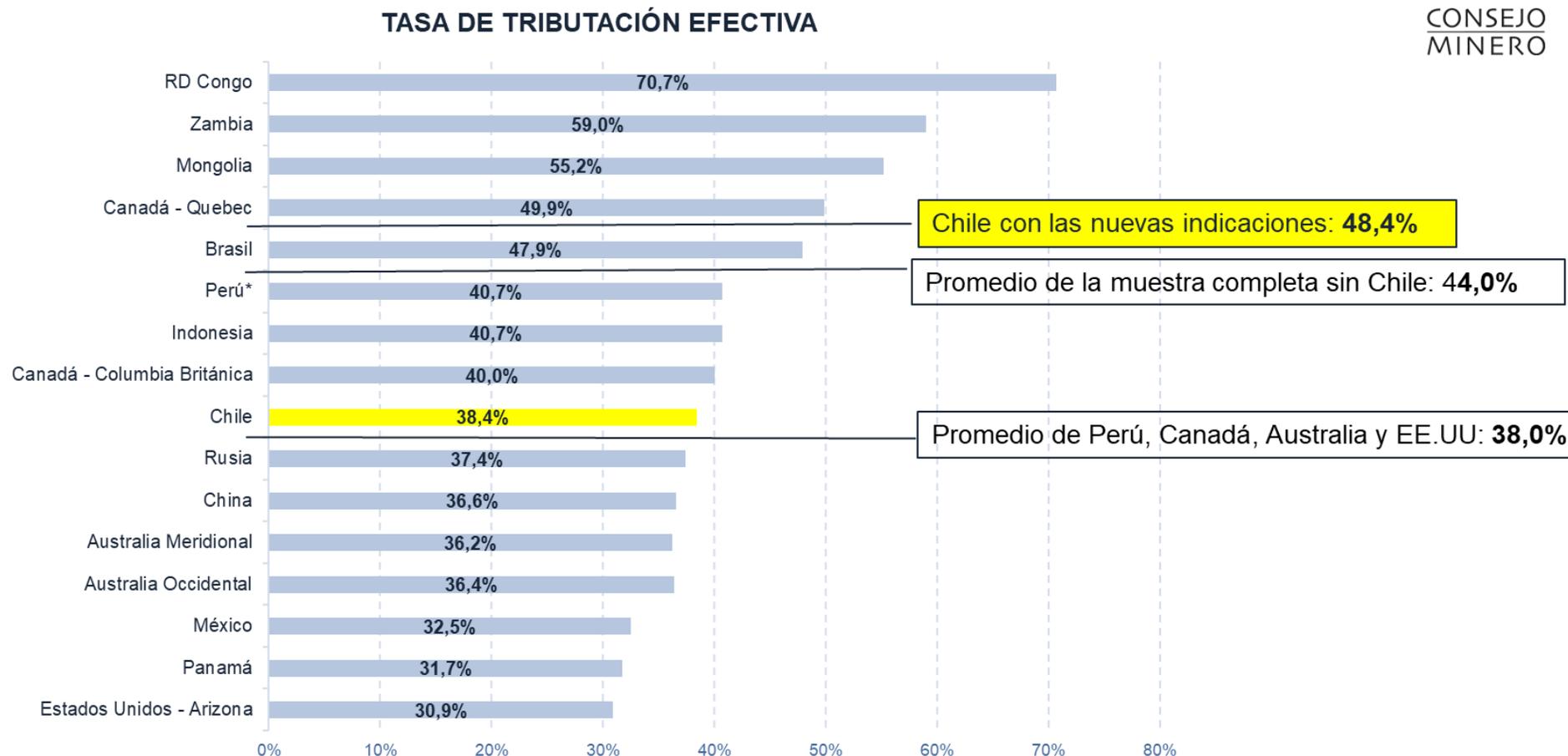
### Cálculos propios e impacto en pérdida de competitividad

- Con el texto en tramitación, hemos calculado que usando el modelo de Jorratt, Peters y Lagos (2022) la tasa tributaria efectiva sería **48,4%**. A un resultado similar llegamos a partir de los resultados reales de la industria 2019-2021.
- Lo anterior equivale a cerca de 10 puntos porcentuales más que la tasa chilena actual, incremento que crece a precios sobre US\$3,7.
- Incrementos de tal magnitud en cualquier impuesto son raros en el mundo, por los efectos negativos que provocan. En este caso, el aumento de la tasa tributaria efectiva sería de cerca de 25%.
- La nueva tasa equivale a cerca de 10 puntos porcentuales más que el promedio de Perú, Canadá, Australia y Estados Unidos.
- Y está 4 puntos por sobre el promedio de todos los países incluidos en el estudio del FMI (2022). Es decir, **queda fuera del rango de competitividad**, lo que desincentivará inversiones futuras.

# Carga tributaria resultante del texto en tramitación



CONSEJO  
MINERO



\*Promedio de tres alternativas de tasas que considera el estudio:  
37,3%, 41,7% y 43,1%.

Tasas iniciales provienen de FMI (2022). Tasas promedio y nuevas tasas son de elaboración propia.



## ¿Por qué la diferencia entre la carga tributaria calculada por Hacienda y por los demás estudios?

*Principalmente porque Hacienda supone que las compañías distribuyen como dividendos solo un 50% de las utilidades.*

- Este supuesto implica una postergación del pago tributario de 8 puntos de diferencia entre el impuesto de primera categoría (27%) y impuesto adicional (35%). **No compartimos este supuesto** por lo siguiente:
  - Un inversionista extranjero que evalúa un proyecto en Chile no asume un porcentaje *ad hoc* de distribución de utilidades, distinto del 100%. Si después al ejecutar el proyecto encuentra atractivo reinvertir en Chile, distribuirá menos dividendos. Pero esa es una decisión que varía año a año y entre empresas, y de hecho en el 2021 la distribución de utilidades en minería fue de 79%.
  - La reforma tributaria general contemplaba gravar las utilidades no distribuidas, incentivando a distribuir en vez de reinvertir utilidades. Por lo tanto, es contradictorio suponer que la distribución histórica de dividendos se va a mantener a futuro.
  - Si las utilidades son reinvertidas en vez de distribuidas, la mayor producción genera un mayor pago de impuestos (royalty, primera categoría y adicional). Al omitir esos impuestos derivados de las reinversiones, Hacienda subestima la carga tributaria.
  - Tal como ha reconocido Hacienda, otros estudios asumen escenarios de 100% de distribución de dividendos. De hecho, esto hace Michel Jorratt en un estudio para CESCO-UC (2021), que es posterior al estudio usado por Hacienda (Cepal, 2021).

# Lo que nos estamos jugando...

- ¿Qué relevancia práctica tiene para Chile que su minería tenga una carga tributaria más alta que la de otros países?
  - En esencia, **hace a Chile menos atractivo que otros países para atraer inversiones**, lo que incide directamente en las posibilidades de seguir desarrollando la industria y aprovechar nuestro enorme potencial minero.
  - Así, **privaríamos al país del mayor aporte que la minería podría realizar** en diversos ámbitos, como empleo, encadenamiento productivo e impulso regional.
- COCHILCO identifica una cartera de 53 proyectos de inversión minera con posibilidades de ejecutarse a 2031, por un **valor de US\$74.000 millones**.
  - Estos proyectos tienen un aporte productivo máximo, sólo respecto de cobre, de **2,6 millones de toneladas métricas adicionales** por año, con el consecuente impacto en mayor recaudación.





## Planteamiento reciente del Gobierno:

### Un límite a la carga tributaria total

- El Gobierno, a través del Ministerio de Hacienda, ha señalado su disposición a evaluar la introducción de un **límite a la carga tributaria total**, medida ésta como la suma de royalty, impuesto de primera categoría e impuesto adicional.
- Si bien consideramos más apropiado ajustar las tasas del royalty o la base sobre la que se aplica, porque apunta directamente a evitar el alza excesiva contenida en el texto en tramitación, fijar un límite a la carga tributaria total también es **una alternativa viable**.
- Para que opere adecuadamente el límite a la carga tributaria total, **la fórmula debe ser clara y abarcar los tres impuestos anunciados** por el Gobierno: royalty, impuesto de primera categoría e impuesto adicional.
- Y lo más importante es que origine una carga tributaria que no supere la **tasa máxima de competitividad internacional de 44%**.

# Conclusiones

- Aspiramos a que siga abierto el diálogo con el Gobierno y con la Comisión de Hacienda del Senado, para que durante la tramitación legislativa se pueda ajustar la propuesta sobre Royalty Minero, de modo que la carga tributaria del sector no sobrepase el nivel competitivo.
- Reiteramos la disposición de la minería a incrementar su aporte tributario al país y así contribuir a dar respuesta a las prioridades sociales, manteniendo la competitividad tributaria de la industria para que ésta pueda seguir desarrollándose a futuro.



## Anexo: aspectos adicionales que solicitamos rectificar o aclarar

- Valoramos la reciente disposición a que los gastos de **organización y puesta en marcha** puedan descontarse de la base imponible del Royalty (tal como es hoy).
- Ajustar las **normas sobre relacionamiento** de personas, para que no hagan extensivas a empresas medianas la obligación de pago del componente *ad valorem*.
- Mejorar la redacción de la norma que busca no hacer aplicable el componente *ad valorem* a las **empresas con margen negativo**.
- Explicitar que el componente *ad valorem* constituye **gasto necesario** respecto del componente al margen y que ambos representan también un gasto necesario en relación al impuesto corporativo.
- Reconsiderar la eliminación de la **deducción del componente sobre margen respecto de sí mismo**, ya que aumentará la tributación de todas las compañías, incluidas las que producen minerales no cobre, y perjudicará especialmente a las empresas medianas.





CONSEJO  

---

MINERO